EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, RESUELVE LO SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA Nº .-

Art. 1- Objeto. La presente ordenanza establece un marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, al uso científico del Cannabis y sus derivados, promoviendo el cuidado integral de la salud.

Art. 2- Ámbito de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente ordenanza en la ciudad de Reconquista de conformidad a la normativa Nacional y Provincial vigente**.**

Art. 3- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la autoridad de aplicación, y tendrá a cargo la reglamentación**.**

Art. 4- Registro de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos del Cannabis y sus derivados. Créase el "Registro de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos del Cannabis y sus derivados", el cual deberá coordinarse con el "Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis (RECANN)" creado por la Ley Nacional Nº 27.350**.**

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara las condiciones para la inscripción de conformidad a lo establecido en la legislación Nacional vigente.

El Consejo Asesor, creado por el Artículo 7º de la presente, analizará las solicitudes de inscripción y entregará un certificado de registración a quienes se inscriban.

Art. 5- Formulario de Inscripción. La Autoridad de Aplicación junto con el Consejo Asesor del art. 7º, confeccionarán un formulario de inscripción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear un apartado en su sitio web oficial que permita la inscripción. En todos los casos se deberá proteger la identidad y privacidad de las personas que se inscriban.

Art, 6- Investigación. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma de Convenios de colaboración y promoción con todos aquellos organismos públicos o privados y asociaciones sociales sin fines de lucro especializadas, a los fines de promover estudios e investigaciones relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos**.**

Art. 7- Creación del Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis. Créase el "Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis". La autoridad de aplicación establecerá el carácter y la periodicidad de las reuniones.

Art. 8- Integración. El Consejo Asesor estará integrado por:

a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

b) Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe;

c) Un (1) concejal representante del Concejo Municipal;

d) Un (1) representante del Colegio de Farmacéuticos;

e) Un (1) representante del Colegio de Médicos; y

f) Un (1) representante de cada organización de usuarios de Cannabis terapéutico con personería jurídica con sede en la ciudad.

Art. 9- Funciones. El "Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis" tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar en la elaboración de normativa relacionado a la temática ;

b) Colaborar en la elaboración de los planes y programas;

c) Colaborar en la creación de protocolos y pautas de actuación;

d) Brindar el certificado de registración a los inscriptos en el Registro de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos.

e) Promover programas de capacitación y difusión, crear jornadas públicas y capacitaciones dirigida al conjunto de la sociedad en general; y

f) Dictar el reglamento interno de funcionamiento definiendo el carácter, la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Consejo Consultivo Honorario creado por Artículo 90 de la Ley Nacional Nº 27.350.

Art. 10- Los integrantes del Consejo Asesor deberán permanecer en su funciones dos (2) años y serán designados por las instituciones a las que representan. Se deberá nombrar un representante Titular y uno Suplente por cada una de ellas. Ejercerán sus cargos ad honorem.

Art. 11- Consultorías Cannábicas. Créanse las "Consultorías Cannábicas" a los fines de brindar asesoramiento a las personas que lo requieran. Las mismas serán realizadas en el marco del Consejo Asesor.

Art. 12- Funciones. Serán funciones de las Consultorías Cannábicas:

a. Asesorar sobre el uso del cannabis medicinal y sus derivados.

b. Acompañar en la tramitación de los permisos de ANMAT para la importación de medicamentos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de Cannabis; y

c. Brindar información de la temática a la ciudadanía en general, incluyendo instancias de formación.

Art. 13 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

La ordenanza que proponemos establece un marco regulatorio para el acceso informado y seguro, como recurso terapéutico, del Cannabis Medicinal, fomentando la investigación y su uso científico con el objetivo de promover el cuidado integral de la salud.

La iniciativa crea un registro de usuarios y cultivadores terapéuticos, el cual deberá coordinarse con el "Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis".

También autoriza a la municipalidad a proceder a la firma de convenios de colaboración y promoción con organismos públicos o privados y asociaciones sociales sin fines de lucro especializadas, a los fines de promover estudios e investigaciones relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, profundizar el conocimiento y generar nuevos saberes sobre su uso.

La ciudad de Santa Fe fue la pionera en esta temática en toda la Provincia, la primera localidad en contar con una Ordenanza que regula el uso medicinal y terapéutico de Cannabis.

Creemos que poseer una ordenanza como la que posee la ciudad capital de nuestra provincia es un avance enorme para la ciudad.

La normativa que proponemos intenta establecer un marco regulatorio para el acceso formal y seguro a las sustancia de cannabis con fines terapéuticos, ya que la problemática que tenemos hoy en día es que los usuarios que necesitan utilizar cannabis medicinalmente están arrojados a la clandestinidad y no pueden tener acceso seguro, y terminan accediendo clandestinamente a ella en el mercado negro, de manera ilegal.

Por otra parte se propone la creación de un consejo asesor, creemos que es muy valioso ya que hay muchos que requieren de información, y éste es quien contribuirá en la promoción de programas de capacitación y difusión, estando compuesto por funcionarios municipales y provinciales, legisladores locales, profesionales de la medicina y farmacéuticos.